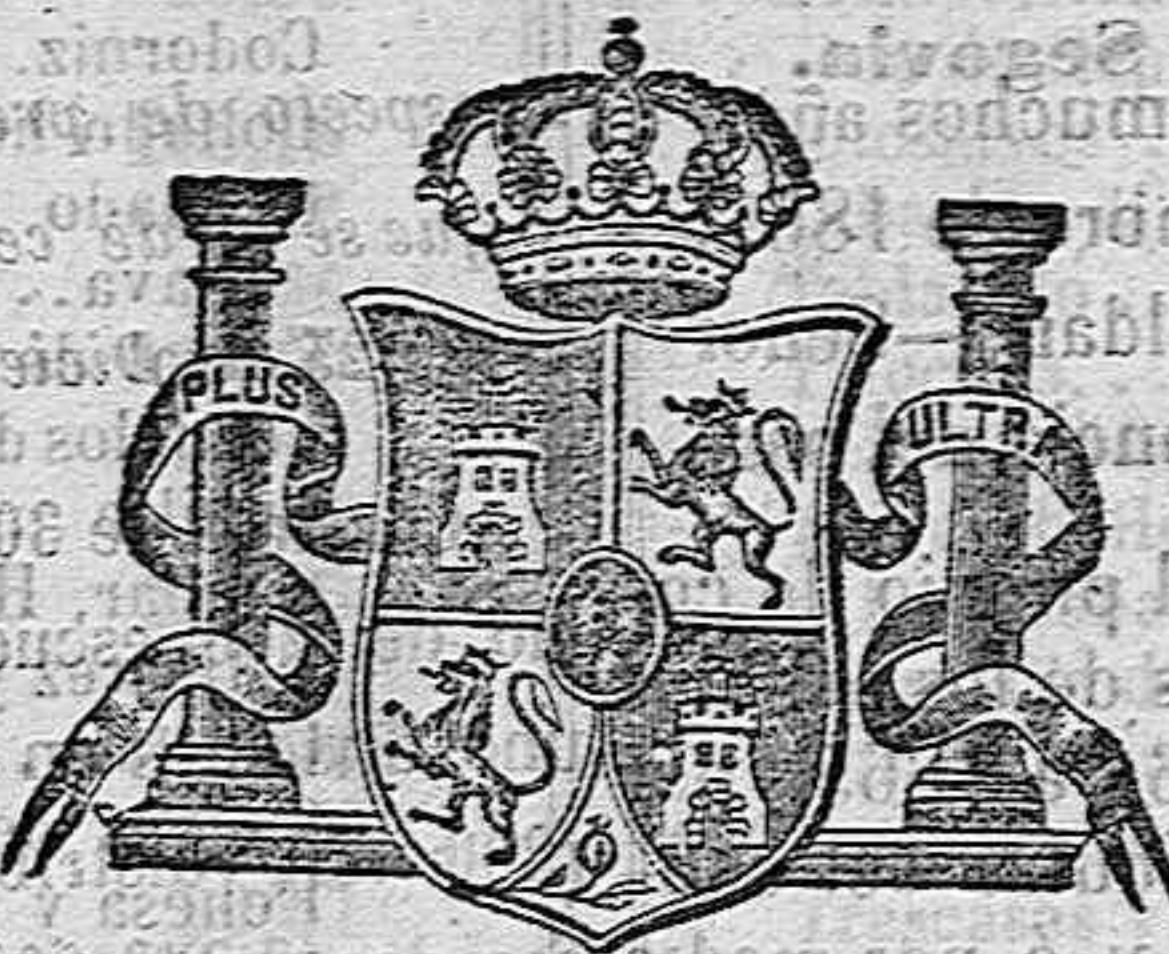


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 5 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1859.*)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

Primera. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administración pública.

Segunda. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporación ó dependencia de la Administración civil de donde proceda.

Tercera. Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administración económica provincial.

Cuarta. Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitán general de distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

Quinta. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó corporación de que procedan.

SECCION PRIMERA.

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

San Ildefonso 27 de Noviembre de 1865.—El Ministro de Estado al Ministro de la Gobernación.

«El Mayordomo mayor de S. M. dice á V. E. á las nueve de la noche de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora sigue sin novedad particular y adelanta en su convalecencia.»

S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en este Real Sitio.»

San Ildefonso 28 de Noviembre de 1865.—El Ministro de Estado al Ministro de la Gobernación.

«El Mayordomo Mayor de S. M. dice á V. E. á las nueve de la noche de hoy lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora sigue sin novedad

particular, y adelanta en su convalecencia.»

»S. M. el Rey y SS. AA. RR. continúan sin novedad en este Real Sitio.»

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Instrucción pública.

El lunes 4 del próximo mes de Diciembre se abre el pago de los haberes respectivos á los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia, devengados en los meses de Octubre y Noviembre del año actual.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados, encargándoles se presenten con toda brevedad á percibir sus sueldos; para evitar retrasos en este servicio. Segovia 30 de Noviembre de 1865.—El Gobernador, Alejandro Marquina.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bernuy de Coca por defunción del que la desempeñaba; su dotación consiste en 1.500 reales, pagados por trimestres del presupuesto municipal. Su provisión será á los treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial y Ga-

ceta de Madrid, y recaerá en el aspirante que tenga más méritos para su desempeño. Los que la pretendan dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento de dicho pueblo en el plazo fijado. Segovia 30 de Noviembre de 1865.—El Gobernador, Alejandro Marquina.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Ortigosa del Monte por defunción del que la desempeñaba, con la dotación anual de 1.500 reales, pagados mensualmente del presupuesto municipal. Los aspirantes deberán reunir los requisitos necesarios prevenidos en la ley municipal vigente y remitir sus solicitudes al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del plazo de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Segovia y Gaceta de Madrid. Segovia 30 de Noviembre de 1865.—El Gobernador, Alejandro Marquina.

VIGILANCIA.

El Alcalde de Cantimpalos, en la tarde del 28 del actual y en el término de Berrocal de la Cuesta, se encontró un saqueo que contenía salvados; y como no se sepa á quién pertenece, se anuncia en este periódico oficial para que, llegando

á conocimiento de la persona á quien pertenezca, pueda reclamarle del citado Alcalde. Segovia 30 de Noviembre de 1865.—El Gobernador, Alejandro Marquina.

Señas del saqueo.

Marco como de la Casa Real y en la parte de abajo una A y una M, y un renglón que dice: Arco. con un 2 y una Q.

VIGILANCIA.

A la ganadería de Casimiro Santisteban y Francisco González, vecinos de Requijada, pueblo agregado á la municipalidad de Santisteban de Pedraza, se han agregado dos ovejas, cuyas señas se expresan á continuación; y como á pesar de las diligencias practicadas no se haya podido averiguar quiénes sean sus dueños, se anuncia en este periódico oficial para que, llegando á noticia de estos, puedan reclamar las ovejas recurriendo al Alcalde del citado pueblo. Segovia 30 de Noviembre de 1865.—El Gobernador, Alejandro Marquina.

Señas de las ovejas.

Una negra con orquillas en las orejas.

Otra negra, medio churra, y tiene la oreja izquierda partida, y en la derecha remisal por delante.

SECCION TERCERA.

Administracion principal de la provincia de Segovia.

SUBSIDIO.

PREMIO DE COBRANZA DE 1864 Á 1865.

Practicada por esta Administracion la liquidacion del premio de cobranza que corresponde á los Sres. Alcaldes y cobradores de los pueblos de esta provincia perteneciente al año económico de 1864 á 1865, por el expresado concepto de cobranza y formacion de matrículas del subsidio industrial y de comercio, se les previene que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto se presenten desde luego en esta oficina á percibir expresado premio que á continuacion se expresa, á saber:

	Ayuntamiento.	Cobrador.	TOTAL.
Abades	98,94	384,74	483,68
Adrada de Piron	2,08	6,36	6,44
Adrados	22,89	89,09	111,98
Aguilafuente	53,97	208,01	261,98
Aillon	84,39	328,30	412,69
Alconada y Alconadilla	3,90	15,18	19,08
Aldea del Rey	36,71	142,83	179,54
Aldealcorbo Consuegra	13,17	51,23	64,40
Aldealengua de Pedraza	34,85	135,56	170,41
Aldealengua de Sta. María	5,98	23,25	29,23
Aldeanueva de la Serre- zuela	5,11	19,88	24,99
Aldeanueva del Codonal	41,07	136	177,07
Aldeanueva del Monte y Ba- sacraona de Fresno	1,54	5,99	7,53
Aldeasoña	6,03	23,46	29,51
Aldehorno	6,23	24,14	30,37
Aldehuella del Codonal	7,99	31,09	39,08
Aldeonsancho	4,60	13,58	18,18
Aldeonte, Olmillo y Cova- chuelas	14,85	57,79	72,64
Anaya	8,92	34,69	43,61
Apel	4,45	17,24	21,69
Aragonenses	40,36	156,02	196,38
Arahuetes y Pajares de Pedraza	4,82	15,74	20,56
Arcones, Arconcillos, Castillejo, Colladillo, Huerta y Mata	8,34	32,43	40,77
Arevalillo	4,44	17,27	21,71
Armuña	30,13	117,20	147,33
Arroyo de Cuellar	14,76	57,43	72,19
Balsa	5,57	21,54	27,11
Barbolla, Olmo, Corralejo y Villarejo	8,50	33,03	41,53
Basardilla	17,59	68,44	86,03
Becerril	18,16	70,68	88,84
Bercial	13,32	51,84	65,16
Bercimuel	9,46	36,76	46,22
Bernardos	256,10	996,24	1.252,34
Bernuy de Coca	34,66	134,78	169,44
Bernuy de Porreros	10,15	38,92	48,92
Bocoguillas	25,01	97,29	122,30
Brieva	6,40	24,92	31,32
Caballar	6,97	27,11	34,08
Cabañas, Ajejas y Mata de Quintanar	4,00	13,32	19,32
Cabezuela	19,07	73,92	92,99
Calabazas	4,25	16,53	20,78
Campo de Cuellar	12,46	48,49	60,95
Campo de San Pedro	8,96	34,74	43,70
Cantalejo	129,17	473,83	603
Cantimpalos	28,51	110,93	139,44
Carbonero de Ahusin	22,51	87,51	110,02
Carbonero el Mayer	173,47	674,75	848,22
Carrascal del Rio	11,07	43,09	54,16
Cascajares	0,88	3,39	4,27
Casla	23,05	89,15	112,20
Castillejo de Mesleón y Setos de Sepúlveda	20,71	80,46	101,17
Castrillo de Sepúlveda	9,93	38,43	48,36
Castro de Fuentidueña	2,19	8,51	10,70
Castrojimeno	0,82	3,19	4,01
Castroserna de abajo	11,10	62,12	73,22
Castroserna de arriba	7,82	30,33	38,17
Castrosernacracin	5,66	21,02	26,68
Cedillo de la Torre	13,42	51,94	65,36
Cerezo de abajo y Mansilla	7,98	31,03	39,01
Cerezo de arriba	11,45	44,53	55,98
Chane	38,41	149,42	187,83
Chatun	5,15	20,05	25,20
Cilleruelo de San Mamés	1,75	6,81	8,56
Ciruelos de Coea	5,73	22,30	28,03

Cobos de Fuentidueña	3,19	12,41	15,60
Cobos de Segovia	11,43	44,28	55,71
Coca	63,01	245,13	308,14
Codorniz	13,36	51,95	65,31
Collado-hermoso	12,16	47,34	59,50
Condado de Castilnovo y Nava	52,48	204,17	236,65
Corral de Aillon	16,41	54,77	71,18
Cozuelos de Fuentidueña	21,55	83,13	104,68
Cubillo	4,31	16,63	20,94
Cuellar, Henar, Torregu- tierrez y Escarabajosa	243,70	947,80	1.191,50
Cuesta	10,62	41,34	51,96
Cuevas de Proyanco	11,93	46,22	58,15
Dehesa y Dehesa mayor	9,46	36,79	46,25
Domingo García	8,29	32,16	40,45
Donhierro y Botalhorno	9,09	35,38	44,47
Duraton	5,72	19,11	24,83
Duruelo y Cortos	10,13	39,28	49,41
Encinas	7,08	27,52	34,60
Encinillas	4,38	16,99	21,37
Escalona	34,85	213,37	268,22
Escarabajosa de Cabezas	18,06	70,18	88,24
Escobar, Parral, Penasru- bias, Pinillos y Villavela	19,32	75,17	94,49
Espinar	142,29	553,15	695,35
Espirdo y Tizneros	16,62	64,08	80,70
Estébanvela y Francos	15,20	59,14	74,34
Etreros	29,77	115,82	145,59
Fresneda de Cuellar	16,43	63,89	80,32
Fresnillo de la Fuente	12,01	46,70	58,71
Fresno de Cantespino y Cas- tiltierra	18,85	72,26	91,41
Frumales, Aldehuella y Pe- rosillo	6,30	24,48	30,78
Fuente de Santa Cruz	33,33	129,55	162,88
Fuente el Olmo de Fuenti- dueña y Valles	18,30	71,07	89,37
Fuente el Olmo de Iscar	23,82	71,79	95,61
Fuentemilanos, Aldeálla- na, Campillo, ni Colina, Ma- tamanzano y Tajuna	13,30	51,74	65,04
Fuentemizarra	3,06	11,92	14,98
Fuentepelayo	177,47	689,38	866,35
Fuentepinal	5,30	20,63	25,93
Fuenterrebollo	13,74	54,82	70,56
Fuentesauco	9,63	37,47	47,10
Fuentes de Cuellar	1,80	7,03	8,83
Fuentesoto y Tejares	6,88	26,79	33,67
Fuentidueña	10,08	39,22	49,30
Gallegos	29,03	112,95	141,98
Garcillan	22,21	86,36	108,57
Gemenuño y Santovenia	8,43	32,44	40,87
Gomezserracín	12,51	48,70	61,21
Grado	2,65	10,33	12,98
Grajera	2,06	8,01	10,07
Higuera	1,68	6,54	8,22
Hoyuelos	6,79	26,43	33,22
Huertos	6,69	26,01	32,70
Inojosas, Aldehuella y Bur- gomillido	3,25	12,64	15,89
Ituero	17,64	68,65	86,29
Juarros de Riomoros	5,63	21,90	27,53
Juarros de Voltoya	9,66	37,58	47,94
Labajos	73,90	287,55	361,45
Laguna de Contreras y Vi- tar de Fuentidueña	11,09	43,03	54,14
Laguna Rodrigo	1,55	6,05	7,60
La Losa	3,33	12,94	16,27
Languilla y Mazagatos	7,42	28,86	36,28
Lastras de Cuellar	40,84	158,90	199,74
Lastras del Pozo	4,28	16,65	20,93
Lastrilla	8,06	31,38	39,44
Linares	2,23	8,71	10,94
Losana	2,47	9,64	12,11
Lovingos	10,02	38,99	49,01
Maderuelo	11,51	44,82	56,33
Madriguera	200,88	781,42	982,30
Madrona, Perogordo y Tor- redondo	19,66	76,49	96,15
Marazoleja	17,46	67,18	84,64
Marazuela	14,97	58,17	73,14
Martin Miguel	13,23	51,45	64,68
Martin Muñoz de la Dehesa	5,55	21,57	27,12
Martin Muñoz de las Po- sadas	53,51	208,18	261,69
Marugan	10,64	41,40	52,04
Matabuena, Matamala y Ca- ñicosa	13,51	52,55	66,06
Mata de Cuellar	34,15	132,84	166,99
Matilla	108,96	423,87	532,83
Melque	30,54	118,79	149,33
Membibre	4,70	48,25	52,95
Migueláñez	38,93	150,86	189,79

Miguel Ibañez.....	5,57	21,18	26,75
Montejo de la Vega de la Serrezuela.....	5,29	20,60	25,89
Montejo de la Vega de Arevalo y Blasconuño.....	34,39	133,77	168,16
Monterrubio.....	6,38	24,94	31,32
Montuenga.....	14,67	56,99	71,66
Moral.....	5,13	18,66	23,79
Moraleja de Coca.....	25,11	81,11	106,22
Moraleja de Cuellar.....	8,79	34,24	43,03
Mozoncillo.....	47,01	182,74	229,75
Muñopedro.....	46,43	177,87	224,30
Muñoveros.....	15,82	61,51	77,33
Muyo.....	2,65	10,32	12,97
Narros.....	18,55	72,12	90,67
Naya de la Asuncion.....	94,59	368	462,59
Navafria.....	51,37	165,71	217,08
Navalilla.....	7,94	30,89	38,83
Navalmazano.....	81,42	316,68	398,10
Navares de Ayuso.....	3,44	13,37	16,81
Navares de las Cuevas.....	4,93	19,17	24,10
Navares de Enmedio.....	15,15	58,94	74,09
Navas de Oro.....	44,17	160,15	201,32
Navas de San Antonio.....	70,96	276,03	346,99
Negredo.....	17,24	67,09	84,33
Nieva.....	18,95	73,72	92,67
Olombrada.....	62,53	243,05	305,58
Onrubia.....	13,26	51,60	64,86
Ontalvilla.....	28,26	109,95	138,21
Ontanares.....	4,10	15,72	19,82
Ontoria.....	7,05	27,43	34,48
Orejana, Alameda, Arenal, Revilla y Sanchopedro.....	15,39	59,62	75,01
Ortigosa del Monte.....	6,93	26,96	33,89
Ortigosa de Pestano.....	6,73	25,57	32,30
Otero de Herreros.....	72,90	283,61	356,51
Otones.....	3,17	12,32	15,49
Pajarejos.....	2,55	9,93	12,48
Pajares de Fresno, Cinco villas y Gomeznarro.....	4,72	18,38	23,10
Palazuelos, San Cristóbal de Tabanera del Monte.....	60,22	234,25	294,47
Paradinas.....	23,42	91,06	114,48
Pascualez y Ochando.....	5,47	21,28	26,75
Pedraza, Velilla y Rades.....	84,11	268,07	352,18
Pelayos y Tenuela.....	5,25	20,36	25,61
Perorrubio, Tanarro y Vellillo.....	28,45	110,57	139,02
Pinarejos.....	3,73	14,52	18,25
Pinarnegrillo.....	36,39	141,56	177,95
Pinilla-Ambroz.....	23,85	100,51	126,36
Pradales, Ciruelos y Carbias.....	7,15	27,82	34,97
Prádena y Pradenilla.....	47,49	184,72	232,21
Puebla de Pedrazay Frades.....	3,39	13,18	16,57
Rapariegos.....	21,06	81,47	102,53
Rebollo.....	3,12	12,12	15,24
Remondo.....	3,30	6,65	11,95
Revenga y Navas de Riofrío.....	39,81	154,88	194,69
Riaguas de San Bartolomé.....	3,80	14,76	18,56
Riahuellas.....	1,36	5,29	6,65
Riaza.....	309,92	1.205,59	1.515,31
Ribota y Aldeálazaro.....	6,12	23,80	29,92
Riofrío de Riaza.....	4,43	15,92	20,35
Roda.....	18,92	73,62	92,54
Sacramenia.....	28,22	109,78	138
Salceda.....	14,24	55,14	69,38
Saldaña.....	6,17	21,87	28,04
Samboal.....	34,31	133,47	167,78
Sanchonuño.....	10,05	39,06	49,11
San Cristóbal de Cuellar.....	5,51	21,45	26,96
San Cristóbal de la Vega.....	21,33	81,89	103,22
Sangarcía.....	372,94	961,20	1.334,14
San Martín y Mudrián.....	16,81	65,23	82,04
San Miguel de Bernuy.....	14,23	55,34	69,57
San Pedro de Gaillos.....	2,93	9,04	11,97
Santa María de Nieva.....	166,98	649,01	815,99
Santa María de Riaza.....	88,00	5,01	19,44
Santa Marta y Cabrerizos.....	11,78	45,68	57,46
Santibáñez de Aillon.....	28,48	110,33	138,81
Santiuste de Pedraza y Requijada.....	12,45	48,44	60,89
Santiuste de San Juan Bautista.....	35,09	136,53	171,62
Santo Domingo de Piron.....	5,40	20,93	26,33
Santo Tomé del Puerto.....	8,90	34,66	43,56
San Ildefonso y Valsain.....	381,46	1.481,61	1.863,07
Sauquillo de Cabezas.....	25,88	100,65	126,53
Sebulcor y San Miguel de Neguera.....	8,97	34,89	43,86
Segovia.....	253,21	956,51	1.209,72
Sepúlveda.....	9,19	35,17	44,36
Sequera de Fresno.....	16,46	64,04	80,50

Siguero y Aldealapeña.....	9,66	37,47	47,13
Siguero.....	2,83	11,01	13,84
Sotillo, Alameda y Fresneda de Sepúlveda.....	0,24	0,92	1,16
Sotosalvos.....	17,07	66,38	83,45
Tabanera la Luenga.....	2,45	9,42	11,87
Tabladillo.....	12,07	46,98	59,05
Tolocirio.....	16,16	62,87	79,03
Torreadrada.....	7,74	30,14	37,88
Torrecaballeros, Aldehue-la y Cabanillas.....	11,14	43,20	54,34
Torreccilla del Pinar.....	9,90	38,51	48,41
Torreiglesias.....	13,03	50,71	63,74
Torre Valde San Pedro.....	18,10	70,43	88,53
Trescasas y Sonsoto.....	21,80	82,34	104,14
Turégano.....	114,94	407,69	522,63
Turrubuelo y Aldeanueva del Campanario.....	5,81	21,48	27,29
Urueñas.....	6,86	26,68	33,54
Valdeprados y Guijasalvas.....	5,12	19,90	25,02
Valdésimonte.....	9,53	37,11	46,64
Valdevacas de Montejo.....	2,11	8,21	10,32
Valdevacas y el Guijar.....	9,51	36,94	46,45
Valdevarnés.....	2,25	8,56	10,81
Valle de Tabladillo.....	7,79	30,53	38,32
Vallelado.....	47,67	185,45	233,12
Vallcruela de Pedraza.....	12,06	45,69	57,75
Valleruela de Sepúlveda.....	50,41	176,44	226,86
Valseca.....	31,64	122,96	154,60
Valtiendas, Granjas y Pecharman.....	7,65	29,76	37,41
Valverde.....	167,04	649,79	816,83
Valvieja.....	4,24	16,44	20,68
Vegafría.....	6,62	25,70	32,32
Veganzones.....	13,20	51,38	64,58
Vegas de Matute.....	25,78	90,15	115,93
Ventosilla y Tejadilla.....	8,62	33,54	42,16
Villacastín.....	73,98	287,77	361,75
Villacorta, Alquité y Martín Muñoz de Aillon.....	13,74	53,46	67,20
Villagonzalo.....	4,42	17,22	21,64
Villar de Sobrepeña.....	27,98	108,79	136,77
Villaseca.....	28,71	109,38	138,09
Villaverde de Iscar y Castrejon.....	27,36	92,13	119,49
Villaverde y Villalvilla de Montejo.....	3,23	12,47	15,70
Villeguillo.....	28,66	111,50	140,16
Villoslada.....	4,27	16,58	20,85
Yanguas.....	19,77	76,91	96,68
Zamarramala.....	92,23	348,79	441,02
Zarzuela del Monte.....	43,71	170,03	213,74
Zarzuela del Pinar.....	62,43	241,69	304,12
	7.830,87	29.614,02	37.444,89

Segovia 22 de Noviembre de 1865.—Rafael García Tapia.

SECCION QUINTA.

Administracion de la Fábrica de harinas del Arco.

Punto donde se han hecho las compras.	Días.	VENDEDORES.			Precio.
		Fanegas.	Clos.	Ecs.	
En la Fábrica...	2	D. Eugenio Lopez....	163	3	250
"	3	Antonio Gutiér... .	61	3	1300
"	5	Pedro Escorial.....	216	3	300
"	6	Segundo Rincón....	6	3	150
"	6	Ricardo Cabrerizo...	48	24	300
En Torredondo.	6	Andrés Perez.....	81	3	250
En la Fábrica...	7	Miguel Barral.....	82	3	300
"	8	Gregorio Segovia...	4	3	200
"	8	Francisco Dávila...	16	3	200
"	8	Manuel Pascual....	11	24	300
"	8	Santos Galindo....	12	3	250
En Trescasas...	11	Ramon Sanz.....	198	3	250
En Turégano...	12	Miguel Barral.....	465	3	300

19	En Torredondo.	Andrés Perez.....	320	3	275	
20	En la Fábrica...	Juan de la Calle.....	16	3	200	
20	En Turégano...	Miguel Barral.....	224	3	250	
20	En la Fábrica...	Carlos Moral.....	50	3	200	
21	En Tabanera...	Hermenegildo Higuera.....	72	3	230	
22	En Torredondo.	Andrés Perez.....	230	3	275	
22	En Segovia....	Paulino Rodriguez..	235	3	250	
24	En la Fábrica...	Eugenio Pascual.....	16	3	150	
24	En Turégano...	Victorino de Marcos.....	10	3	150	
25	En la Fábrica...	Miguel Barral.....	100	3	250	
25	En la Fábrica...	Cipriano Herreros.....	36	3	275	
26	En la Fábrica...	Lesmes Velasco.....	24	3	150	
26	En la Fábrica...	Felipe Alvarez.....	65	3	250	
27	En la Fábrica...	Rufino de Frutos.....	11	3	100	
27	En la Fábrica...	Francisco Muñoz.....	14	3	200	
27	En la Fábrica...	Salvador Lobo.....	9	3	100	
27	En la Fábrica...	Salvador Rincon.....	4	24	3	100
27	En la Fábrica...	Vicente del Pozo.....	8	24	3	100
27	En la Fábrica...	Julian Alonso.....	2	3	200	
27	En Torredondo.	Andrés Perez.....	200	3	250	

El Arco 28 de Noviembre de 1865.—El Administrador, Amador Serrano.

V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector habilitado, Gervasio Garzarrán.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Víctor Lopez de María, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, etc.

Hago saber: Que en el dia seis de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, se subastarán en remate doble y simultáneo, que tendrá lugar en la Audiencia del Juzgado de esta capital, ante el Juez de Paz de las Navas de San Antonio, varios bienes embargados á Angel Yagüe, a saber:

Treinta arrobas de yerba, tasadas en 75
Una mula llamada Burreña, pelo negro, en 750
Otra mula llamada Carbonera, de once años de edad, en 650
Una potra de año y medio, pelo negro, en 400

Cuyas cantidades servirán de tipo para la subasta.

Dado en Segovia á ventiocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.—Víctor López de María.—P. M. de S. S., Gregorio Saez.

Juzgado de primera instancia de Sepúlveda.

Don Bonifacio Pato y Solo, Juez de primera instancia de esta villa de Sepúlveda y su partido.

Hago saber: Que por no haber tenido efecto el dia diez y seis del corriente la venta de una casa-granero á la salida de esta población, camino del barrio de Santa Cruz, titulado pozo de la Nieve; que linda á Oriente con otro granero, al Sur con el dicho camino que baja á Santa Cruz desde el hospital, Occidente con un huerto del referido hospital y Norte con el corral del granero contiguo antes expresado, se ha señalado para la segunda subasta el dia once del próximo Diciembre, de diez a doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado bajo el tipo de setecientos ochenta y siete escudos quinientas milésimas en que ha sido retasada por los peritos nombrados; no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo. Sepúlveda, Noviembre ventisiete de mil ochocientos sesenta y cinco.—Bonifacio Pato.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Ordenes y Circulares publicadas en los Boletines oficiales correspondientes al mes de Noviembre de 1865.

Número del Boletín.	FECHA de la Ley, Decreto, etc.	MINISTERIO ó Autoridad de que procede.	ESTRUCTO.
132	7 de Octubre....	Ministerio de la Guerra.....	Real orden prohibiendo á los inválidos y demás licenciados del ejército el usar prendas alguna de uniforme para imitar la caridad pública.
134	6 de Noviembre...	Gobierno de provincia.....	Elecciones.—Circular mandando se proceda á una segunda elección en los partidos de esta Capital y Cuellar por no haber tenido efecto la primera elección para un Diputado provincial por cada uno de dichos partidos, por falta de concurrencia.
135	28 de Octubre....	Ministerio de Fomento.....	Real orden encargando á los Gobernadores adopten las disposiciones que consideren acertadas para evitar se propague la grave enfermedad que se ha desarrollado entre el ganado vacuno en varios países del Norte.
135	31 de id.....	Ministerio de la Gobernación....	Real orden encargando á los Gobernadores de las provincias del litoral que ejerzan la mayor vigilancia con motivo de la aparición de la fiebre amarilla en un puerto de Inglaterra y en alguno de los del vecino imperio.
136	4 de Noviembre...	Idem.....	Real orden autorizando al Gobernador de la provincia de Gerona para que se cante el <i>Te Deum</i> en acción de gracias por la completa desaparición del cólera en Rosas y declarando limpio dicho puerto.
136	4 de id....	Idem.....	Real orden autorizando al Gobernador de las Islas Baleares para que se cante el <i>Te Deum</i> en acción de gracias por la completa desaparición del cólera en Palma, y declarando al mismo tiempo limpio dicho puerto.
136	7 de id....	Presid.º del Consejo de Minist.º	Real orden para que se distribuya de la manera mas equitativa posible el generoso donativo que S. M. la Reina se ha dignado hacer en favor de los pobres atacados de la epidemia que ha afligido á España.
136	28 de Octubre....	Ministerio de Fomento.....	Real orden nombrando una comisión para que gestione todo cuanto estime conducente para promover la concurrencia de los productos de Agricultura, de la Industria y de las Artes á la Exposición universal que ha de celebrarse en París en el año de 1867.
137	9 de Noviembre...	Ministerio de la Gobernación....	Real orden de 9 de Noviembre, resolviendo algunas dudas á que puede dar lugar el caso de que, verificado el escrutinio general de votos para Diputados á Cortes, resulten con mayoría absoluta de los emitidos, mas Diputados de los que la ley señala al distrito ó provincia.
137	9 de id.....	Idem.....	Real orden de 9 de Noviembre, acompañando modelos para la redacción de todas las actas que es preciso extender en la próxima elección general de Diputados á Cortes.
138	9 de id.....	Ministerio de Hacienda.....	Real orden dictando reglas para la formación y publicación de escalafones de todos los funcionarios activos y cesantes de los diversos ramos de Hacienda.
139	17 de id....	Gobierno de provincia.....	Circular publicando por suplemento al Boletín oficial las listas definitivas y ultimadas de electores.
140	18 de id....	Idem.....	Elecciones.—Circular recordando á cuantos hayan de tomar parte en la próxima elección de Diputados á Cortes la puntual observancia de las leyes de <i>incompatibilidades parlamentarias</i> , y la de sanción penal de 22 de Junio de 1864.
141	19 de id....	Ministerio de la Gobernación...	Real orden convocando a las Diputaciones provinciales para la segunda reunión ordinaria del corriente año, la cual principiará el dia 10 de Diciembre próximo en la Península e Islas Baleares y el 20 en Canarias.
141	9 de id.....	Idem.....	Real orden haciendo varias declaraciones acerca del nombramiento y separación de empleados del ramo de Beneficencia, cuyos sueldos no lleguen á 6.000 rs.
141	17 de id....	Idem.....	Real orden declarando limpio el puerto de Burriana en vista de la total desaparición del cólera morbo.
142	20 de id....	Idem.....	Real orden dando disposiciones acerca de la formación de escalafones de los diferentes ramos de dicho Ministerio.
144	20 de id....	Ministerio de Fomento.....	Real decreto suspendiendo las subastas para el arriendo de los portazgos y pontazgos del Estado, y dando otras disposiciones referentes á este ramo.